



¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Informe de Supervisión de Portal Electrónico de la Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas

Sobre publicación de la Información Pública de Oficio según la Ley de Acceso a la
Información Pública

Secretaría de Acceso a la Información Pública

Guatemala, septiembre de 2019

@PDHgt   

www.pdh.org.gt

 12 av. 12-54 zona 1

 PBX.: 2424-1717

Contenido

Introducción.....	2
Ficha Técnica:.....	3
Objetivos de la supervisión:	3
Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:	3
Criterios de cumplimiento:	5
Nivel de Cumplimiento:	5
Rango de cumplimiento:.....	5
Conclusiones:.....	6
Recomendaciones:.....	6

Introducción

La **Constitución Política de la República de Guatemala** establece con absoluta claridad la publicidad de los actos de la administración pública y la información en su poder, así como el Derecho de Petición. Para desarrollar estos derechos y obligaciones se aprueba en el año 2008 la **Ley de Acceso a la Información Pública -LAIP-**.

La Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP-, contenida en el Decreto 57-2008 del Congreso de la República, atribuye al **Procurador de los Derechos Humanos** la calidad de autoridad reguladora en esta materia. Además, por su naturaleza de derecho fundamental este tema corresponde al mandato constitucionalmente establecido al Procurador, en sintonía con la facultad de supervisar la administración pública.

Con el objeto de apoyar en el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Título Tercero, Capítulo Primero de Ley de Acceso a la Información Pública, el Magistrado de Conciencia creó la **Secretaría de Acceso a la Información Pública**. La Secretaría fiscaliza el tratamiento de las solicitudes que reciben los sujetos obligados, así como el cumplimiento de las obligaciones de transparencia a través de la publicación de información clara y oportuna de acuerdo con los principios de máxima publicidad, gratuidad, sencillez y celeridad. Como ente regulador supervisa a través de visitas a los sujetos obligados y de portales electrónicos que la información de oficio esté disponible, y que se atiendan las solicitudes y los recursos de revisión de acuerdo con la ley.

El presente informe de supervisión para verificación del cumplimiento de lo establecido en LAIP, incluye hallazgos y recomendaciones a la **Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas**, en relación al cumplimiento de la Información de Oficio establecida en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública.

Ficha Técnica:

Sector: Sector Deporte

Entidad: Federación Nacional de Patinaje Sobre Ruedas

Tipo de Supervisión: Portal Electrónico

Página Web: <http://federaciondepatinajegt.com>

Artículos aplicables: 10

Fecha de la supervisión: 09-09-2019

Supervisor: Rubén Francisco Lima Barillas

Nivel de Cumplimiento: 56.45%

La supervisión del portal electrónico se realizó por personal especializado de la Secretaría de Acceso a la Información, verificando la Publicación de la Información Pública de Oficio con base en el artículo 10 de la Ley de Acceso a la Información Pública, y se realizó por medio de internet en las instalaciones de la Procuraduría de los Derechos Humanos ubicada en la 12 avenida 12-72 Zona 1, Ciudad de Guatemala.

Objetivos de la supervisión:

Objetivo General:

Verificación de la Información Pública de Oficio en los portales electrónicos con base en el artículo 10, aplicable a las entidades públicas según lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.

Objetivos Específicos:

- a) Que la información pública de oficio se publique conforme los requerimientos específicos de cada numeral observando siempre los principio de sencillez y celeridad, transparencia y máxima publicidad;
- b) Que la información se encuentre siempre actualizada de conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la LAIP en un plazo no mayor de treinta días después de producirse un cambio.
- c) Verificar la publicación de otra información (artículo 10, numeral 29) que sea de interés para los sujetos activos, atendiendo los principios de transparencia y máxima publicidad.
- d) Que la información publicada se encuentre en formatos que permitan la reutilización de la misma.

Principales hallazgos de la supervisión del portal electrónico:

En cuanto a la publicación de la información pública de oficio que establece la Ley de Acceso a la Información Pública en el **artículo 10**, se encontraron los siguientes incumplimientos:

¡Para que los derechos humanos sean una vivencia para todos!

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Estructura orgánica	S	
	Funciones de las dependencias	S	
	Marco normativo	N	No tiene información sobre el marco normativo.
2	Directorio de la entidad	S	
3	Directorio de empleados	S	
4	Remuneraciones	P	En el portal indican que "DIETAS, BONOS, VIÁTICOS Y CUALQUIER OTRA RENUMERACIÓN ECONÓMICA no aplica para la federación de patinaje.", sin embargo se debe publicar la información de bono 14 y bono incentivo. Además tiene ejecución en los renglones de viáticos "131 VIÁTICOS EN EL EXTERIOR; 133 VIÁTICOS EN EL INTERIOR; 134 COMPENSACIÓN POR KILOMETRO RECORRIDO; 135 OTROS VIÁTICOS Y GASTOS CONEXOS; y 136 RECONOCIMIENTO DE GASTOS; por lo cual se recomienda verificar la información y publicar lo que corresponda. Las planillas de salarios publicada no tiene fecha de actualización ni mes al que corresponda. Dicha información debe ser mensual y debe contener la información de las remuneraciones percibidas en cada mes, y no una publicación anual.
5	Misión	S	
	Objetivos	N	En el portal tiene un apartado para los objetivos pero no tiene información publicada en dicho apartado.
	Plan operativo anual	S	
	Resultados del POA	N	No tiene información sobre los resultados obtenidos.
6	Manuales	S	
7	Presupuesto	S	
	Programas presupuestarios	S	
	Modificaciones y transferencias	N	No tiene información sobre las modificaciones y transferencias.
8	Ejecución Presupuestaria	S	
9	Depósitos con fondos públicos	S	
10	Cotizaciones y licitaciones de programas	N/A	
11	Contratación de bienes y servicios	P	Falta información que requiere el numeral como las características de los proveedores y el contenido de los contratos.
12	Viajes nacionales	N	No tiene información publicada en el presente numeral.
	Viajes internacionales	N	
13	Inventario de bienes muebles	S	
	Inventario de bienes inmuebles	N	No tiene información sobre los bienes inmuebles.
14	Contratos de mantenimiento	N	Indican que no les aplica sin embargo tienen ejecución en los renglones "162 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE OFICINA; 164 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPOS EDUCACIONALES Y RECREATIVOS; 165 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE MEDIOS DE TRANSPORTE; 168 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CÓMPUTO; 171 MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE EDIFICIOS, por lo cual se debe verificar la información y publicar lo que corresponda.
15	Subsidios	N/A	
	Becas	N/A	
	Transferencias	N/A	
16	Contratos, licencias y concesiones	N/A	
17	Empresas precalificadas	N/A	
18	Obras en ejecución o ejecutadas	N/A	
19	Contratos de arrendamiento	N	Indican que no les aplica sin embargo tiene ejecución en el renglón "155 ARRENDAMIENTO DE MEDIOS DE TRANSPORTE", por lo cual se debe verificar la información y publicar lo que corresponda.
20	Cotizaciones y licitaciones	N/A	
21	Fideicomisos con fondos públicos	N/A	
22	Compras directas	N	Tiene publicado un documento denominado "Listado General de Ordenes de Compra" con compras por diferentes modalidades, sin embargo en este numeral se deben publicar exclusivamente las compras por la modalidad de compra directa.
23	Auditorías	S	
26	Funcionamiento de archivo	N	No tiene información publicada en este numeral.
27	Índice de la información clasificada	S	
28	Pertenencia sociolingüística	N	No tiene información publicada en este numeral.
29	Otra información	N	No tiene información del año 2019.

Numeral	Información	Cumplimiento	Hallazgo
1	Que el portal electrónico sea de fácil acceso a los usuarios	S	
2	Que la información se ubique de forma ordenada	P	Se debe dejar publicado el historial de todos los meses en los que corresponda su publicación mensual y el historial anual en los que corresponda anual como las auditorías.
3	Que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles	S	
	NIVEL DE CUMPLIMIENTO	56.45	

Criterios de cumplimiento:

Si = Cuando la información se encuentra completa y actualizada.

Parcial = Cuando la información se encuentra incompleta y/o desactualizada.

No = Cuando la información no se publica o tiene más de seis meses de desactualización.

N/A = (No Aplica o Sin Ejecución) Cuando el sujeto obligado publica en el portal electrónico una justificación técnica y/o legal indicando los motivos por los cuales no genera dicha información.

Nivel de Cumplimiento:

Posterior a la aplicación de la boleta de supervisión, se obtiene la totalidad de elementos a evaluar aplicables al sujeto obligado, el nivel de cumplimiento (**NC**) se calcula con la siguiente fórmula:

FORMULA:	$NC = \frac{S+(P*\frac{1}{2})}{T-na} * 100$
SIMBOLOGÍA:	<p>S = Si</p> <p>N = No</p> <p>P = Parcial</p> <p>na = No aplica</p> <p>T = Total elementos a evaluar</p> <p>$\frac{1}{2}$ = Medio punto</p> <p>100 = Para elevar a porcentaje</p> <p>NC = Nivel de cumplimiento</p>

Esta operación da como resultado el Nivel de Cumplimiento (NC) del Sujeto Obligado, en cuanto a la publicación de información de oficio a través de portales electrónicos.

La calificación antes de elevar sobre 100 el resultado final se puede interpretar como:

SI	= 1 Punto
NO	= 0 puntos
PARCIAL	= Medio punto
NO APLICA	= Se exime de los elemento a evaluar

Rango de cumplimiento:

Para determinar el nivel de cumplimiento del sujeto obligado supervisado se toma en cuenta la modalidad de semáforo, asignando para esto los siguientes rangos:

NIVEL DE CUMPLIMIENTO	RANGO DE CUMPLIMIENTO	MODALIDAD DE SEMÁFORO
Aceptable	85.00 - 100.00	VERDE
Bajo	60.00 - 84.99	AMARILLO
Deficiente	0.00 - 59.99	ROJO

Conclusiones:

Tiene un cumplimiento deficiente de la información pública de oficio de acuerdo con la metodología manejada y explicada en el apartado anterior. Sin embargo, es importante que se atiendan los hallazgos presentados en la tabla contenida en este informe para lograr alcanzar el cumplimiento total del mismo.

Puesto que, la totalidad de aspectos son exigidos por la Ley y constituyen la información mínima que debe estar publicada, disponible y actualizada en las unidades de información pública para consulta de los interesados.

La puntuación asignada es indicativa y tiene como propósito conocer el grado de cumplimiento y se deben atender las deficiencias con prontitud ya que la Ley exige el 100% de cumplimiento, es decir la totalidad de aspectos deben publicarse de oficio.

Recomendaciones:

- El cumplimiento en general es deficiente, por lo tanto, es importante tomar las acciones necesarias para la publicación de la información de oficio del artículo 10, debiendo establecer un plan de acción que asegure que en el corto plazo la ley será cumplida atendiendo el principio de máxima publicidad.
- La información debe estar actualizada según lo establecido en el artículo 7 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Atendiendo los principios de la Ley, que los formatos utilizados sean comprensibles y los programas compatibles.
- Cuando de acuerdo con el sujeto obligado no aplique o corresponda la publicación de determinada información, es indispensable que se justifique técnica y/o legalmente las razones de la inaplicabilidad, es decir, por qué la misma no es publicada. La Ley de Acceso a la Información Pública es de aplicación general, por lo que en caso de no tener asignación y/o ejecución presupuestaria en rubros de gasto específicos; o cuando por la naturaleza o atribuciones del sujeto obligado algunas de las obligaciones de publicación de información de oficio no correspondan, deberá especificarlo.

A solicitud la Procuraduría de los Derechos Humanos puede proporcionar asistencia técnica y formatos sugeridos para la publicación de la información de oficio.